



RESOLUCION N° R58/24

**DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DE LA CAJA PREVISIONAL PARA
PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, 14 de Marzo de 2024.-**

VISTO:

Los arts. 18 inc. a), b) y ñ) y 38 inc. a) y c) de la Ley 2223, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución N° R36/2021, la Asamblea de Delegados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén aprobó oportunamente el Reglamento de Contrataciones de la entidad;

Que, a fin de optimizar la aplicación de dicha normativa, se ha estimado aconsejable efectuar diferentes adecuaciones en su texto;

Que, en primer término, resulta necesario actualizar los valores de referencia para el cálculo del costo estimado de las contrataciones indicado en los artículos 2° y 14 del Reglamento, de manera de posibilitar su adaptación a las variaciones de costos producidas en el mercado de bienes y servicios;

Que también se estima conveniente acotar las excepciones al mecanismo de selección de la licitación pública o privada, limitando, en el art. 23, las causales de contratación directa a las hipótesis de monto menor y confidencialidad;

Que, en similar temperamento, se propone en el art. 30 ampliar los canales de difusión y publicidad de las convocatorias, incorporando a la página web de la institución;

Que, por último, también se ha considerado pertinente establecer diferentes hipótesis de intervención de la Asamblea de Delegados en lo referido a la contratación de personal prevista en el art. 34;



Que la presente ha sido sometida al tratamiento de la Asamblea de Delegados en su reunión del día 7° de marzo de 2024, obteniendo la correspondiente aprobación;

Por ello, y en uso de facultades propias;

**LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DE LA CAJA PREVISIONAL PARA
PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

RESUELVE:

Artículo 1°) MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución N° R36/2021, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS GENERALES Y AUTORIZACIÓN. Los trámites correspondientes a la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, se iniciarán en el área que requiera la contratación, debiendo ésta establecer por escrito en forma completa, clara y precisa la necesidad de efectuar la contratación, el objeto de la misma, su costo estimado y, si correspondiere, el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones que regirá la convocatoria. El requerimiento será elevado al Directorio, según corresponda, quien, en caso de aprobarla, lo remitirá al área de Gerencia para su instrumentación.

Las contrataciones de hasta PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) podrán ser autorizadas por el Directorio, requiriéndose para las que excedan dicho monto o involucren compromisos en moneda extranjera la conformidad de la Asamblea de Delegados como requisito para el inicio del procedimiento de contratación que corresponda.

Dicho importe será actualizado por el Directorio en forma trimestral, atendiendo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC)."



Artículo 2°) MODIFICAR el artículo 14 de la Resolución N° R36/2021, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 14. MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS. Para la elección del procedimiento de selección según el monto estimado del contrato al que refiere el inciso c) del artículo anterior, se considerará el importe total estimado de la adjudicación y se aplicará la siguiente escala:

a) Hasta PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000): contratación directa de acuerdo a la normativa especificada en el art. 32 del presente reglamento.

b) Más de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) hasta PESOS VEINTINUEVE MILLONES (\$ 29.000.000): licitación o concurso privados.

c) Más de PESOS VEINTINUEVE MILLONES (\$ 29.000.000): licitación o concurso públicos.

Dichos importes serán actualizados por el Directorio en forma trimestral, atendiendo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC)”.

Artículo 3°) MODIFICAR el artículo 23 de la Resolución N° R36/2021, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 23. CONTRATACIÓN DIRECTA. La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos:

a) Cuando no fuere conveniente aplicar otro procedimiento de selección y el monto presunto del contrato no supere el importe fijado en el artículo 14 inc. a).

b) Cuando razones técnicas y/o comerciales o la naturaleza del bien o servicio a



contratar indiquen que la publicidad del procedimiento de selección puede conducir a su frustración, haciendo necesaria la confidencialidad del mismo. En tal supuesto, el perfeccionamiento del acuerdo requerirá la previa conformidad de la Asamblea de Delegados y la ulterior publicidad de su contenido”.

Artículo 4°) MODIFICAR el artículo 30 de la Resolución N° R36/2021, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 30. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones y concursos públicos, nacionales o internacionales, deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día, con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación. Además, deberá ser publicitado en la página web oficial de la CPPP.

Cuando se trate de licitaciones o concursos internacionales, deberán disponerse las publicaciones pertinentes en países extranjeros, con una antelación que no será menor a TREINTA (30) días corridos, en la forma y con las modalidades que establezca el Directorio.

Se enviarán comunicaciones a las asociaciones que nuclean a los productores, fabricantes comerciantes del rubro y, en su caso, a las asociaciones locales del lugar donde deban efectuarse las provisiones, para su difusión entre los interesados. Las mismas podrán cursarse por cualquier medio durante el lapso de las publicaciones mencionadas en los párrafos anteriores. Además del empleo obligatorio de los medios antes mencionados, podrán cursarse invitaciones a firmas que sean proveedoras habituales de la Caja o que, por su importancia, se considere conveniente que conozcan la convocatoria.

En la licitación o concurso privados, deberá cursarse invitación a no menos de TRES (3)



firmas o empresas proveedoras del bien o servicio requerido, con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura. Los plazos, cantidades y medios fijados para la difusión de la convocatoria se considerarán mínimos. En los casos de contrataciones que, por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario, los mismos podrán ampliarse e incluirse otros medios de difusión”.

Artículo 5°) MODIFICAR el artículo 31 de la Resolución N° R36/2021, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 31. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN. Una vez presentadas las ofertas, se procederá a su apertura en acto público y bajo debida constancia. Las mismas serán evaluadas y comparadas por los estamentos técnicos competentes, quienes elevarán los informes correspondientes al Directorio. Evacuados dichos informes, el Directorio resolverá sobre la adjudicación, siguiendo para ello el criterio de selección establecido en el artículo 8° de este Reglamento. Cuando el importe a contratar exceda el monto establecido en el artículo 2° del presente, dicha adjudicación será ad referendum de la Asamblea de Delegados.”

Artículo 6°) MODIFICAR el artículo 34 de la Resolución N° R36/2021, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 34. CONTRATACIÓN DE PERSONAL. Las contrataciones del personal se sujetarán al régimen de la Ley 20.744. Las contrataciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la normativa laboral serán suscriptas por el Presidente del Directorio, determinando las obligaciones de ambas partes de acuerdo al régimen particular que aplique la Caja a sus empleados.

Toda contratación de personal con o sin relación de dependencia, bajo convenio colectivo de trabajo o por fuera de convenio colectivo de trabajo, así como todo incremento de sueldo por fuera de convenio colectivo de trabajo o reintegro de



**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
(Ley n°2045-2223)

E. Talero 445 PB
Neuquén Capital
+54 (0299) 443 7030
CUIT 30-68453125-1

impuestos, requiere la aprobación de la Asamblea de Delegados”.

Artículo 7°) INSTRUIR al Directorio a la aprobación del texto ordenado de la Resolución N° R36/2021.

Artículo 8°) Regístrese, publíquese y archívese.-